



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**DÑA. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERÍA)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021, aprobó por UNANIMIDAD, que representa el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con diez votos a favor (3 PSOE, 5 PP, 2 Turre para la Gente), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación, y como Punto Tercero del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

**" PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
Nº 07, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON BAJA DE  
CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES. EXPTE. Nº 2021/409360/005-902/00003.**

Se somete a consideración del Pleno Corporativo el Expediente de probación inicial Modificación de Créditos Nº 07, modalidad suplemento de créditos financiado con baja de créditos de otras aplicaciones. Expte. Nº: 2021/409360/005-902/00003, que a continuación se detalla:

**" PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 07,  
MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON BAJA DE  
CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES. Expediente: 2021/409360/005-902/00003**

Vista la necesidad de realizar un gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente presupuesto de 2021 o éste resulta insuficiente, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de créditos con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2021 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 07, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante

anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

#### Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento o de Créditos	Créditos finales
Programa	Económica				
150	21000	Reparaciones y Mtto. Vivienda y Urbanismo	28.000,00 €	11.000,00 €	39.000,00 €
150	21001	Servicios de limpieza viaria y edif. De titularidad municipal	110.000,00 €	12.000,00 €	122.000,00 €
155	21000	Reparaciones y Mtto. Vías Públicas	28.000,00 €	10.000,00 €	38.000,00 €
165	21000	Reparaciones y Mtto. Alumbrado Público	28.000,00 €	8.000,00 €	36.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>41.000,00 €</b>

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Baja de créditos	Créditos finales
Programa	Económica				
330	22609	Actividades Culturales	26.000,00	10.000,00	16.000,00
334	22609	Formación Trab. Manualidades	7.000,00	7.000,00	0,00
340	22609	Actividades Deportivas	20.000,00	5.000,00	15.000,00
338	22608	SGAE	6.500,00 €	4.000,00 €	2.500,00 €
338	22610	Festejos y Ferias	50.000,00 €	15.000,00 €	35.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>41.000,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: se plantea la necesidad de incrementar los créditos iniciales consignados en la partida destinada al servicio de limpieza viaria y de edificios, mantenimiento de vías y alumbrado público; a la fecha hay mayores obligaciones reconocidas netas que créditos iniciales. No obstante se estima que puede resultar insuficiente para finalizar el año, considerando que en estas aplicaciones de gasto se vienen imputando gastos relacionados con la limpieza, y el mantenimiento en general de instalaciones, vías de titularidad municipal y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

alumbrado público, y no puede prescindirse de ellos al tratarse de servicios públicos esenciales. Ya se anunció en un expediente de modificación de créditos anterior que se prevé licitar el servicio de limpieza en aras de una mayor eficiencia de la gestión de recursos económicos y mejoras en la calidad del servicio, considerando las exigencias actuales requeridas para mantener las calles y zonas públicas desinfectadas, limpias, y en condiciones de decoro. Asimismo antes de finalizar el año se ejecutará la subvención de IDAE "Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior en Turre", por lo que se espera una reducción considerable de gasto en mantenimiento de infraestructuras de alumbrado público.

Para la financiación de la modificación presupuestaria que se propone, se darán de baja 41.000,00 euros de varias partidas del área de gasto 3, a la vista de que no se ejecutará a 31 de diciembre de 2021 parte de los créditos por la reducción de actuaciones y por tanto de gasto previsto para estos eventos a consecuencia de las recomendaciones por distintos organismos para la prevención y contención del COVID. Estas aplicaciones se corresponden con la de fiestas y festejos, deportes, formación, cultura y SGAE.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.**- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.**- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad que establece el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Turre (Almería), a fecha de firma electrónica.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

D. MARTÍN RAMÓN MORALES FUENTES    Dña.CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ